



MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
EL COLLAO  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
Fecha de Ingreso: 13-08-24  
Folio: 23  
Horas: 9:38  
Firma: [Signature]

Puno, 19 JUL 2024

OFICIO N° 3232 -2024-GR PUNO/GRDS/DREP/OAJ

SEÑORA:  
Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO.  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO.

ILAVE.-

ASUNTO : TOME ACCIONES QUE CORRESPONDEN.

REFERENCIA : a) Expediente Administrativo N° 12074-2024-OTD-DREP.  
b) OFICIO N° 0310-2024-ME/DREP-DUGELEC/D.  
c) INFORME N° 040-2023-ME-DREP-UGEL-EC/OAD/NEXUS.  
d) Proveído de fecha 18 de abril de 2024.



Mediante el presente, me es grato dirigirme a Usted, en mérito al documento de la referencia, con la finalidad de hacer de conocimiento lo siguiente:

**Primero.-** Que, se tiene el expediente administrativo con registro N° 12074-2024-OTD-DREP de fecha 12 de abril de 2024, el cual contiene OFICIO N° 0310-2024-ME/DREP-DUGELEC/D suscrito por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, quien remite documento para consulta respecto a la petición promovida por la Administrada **Fresia Alejandrina ZARATE RUEDA** quien a la fecha es nombrada con código de plaza 1116119916N5 en la Institución Educativa de Educación Básica Especial, según el CAP de la IE. Empero, a través del mismo, pone de conocimiento que según el CAP de la IE no se tiene plaza vacante en el Decreto Legislativo N° 276 con el cargo denominado "Asistente Social" como indica la SENTENCIA N° 0037-2022-CA-JTTZS.

**Segundo.-** Que, mediante proveído de fecha 18 de abril de 2024 suscrito por la Oficina de Personal de la DRE Puno solicitando opinión legal al respecto.

**Tercero.-** Que, de los actuados, es menester señalar que esta instancia administrativa no es competente para emitir opinión legal o pronunciamiento alguno al respecto, toda vez que ya existe un mandato judicial contenido en la Sentencia N° 0037-2022-CA-JTTZS, la misma que se encuentra debidamente confirmada, siendo así, es necesario citar lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". Por lo que, siendo así, corresponde que la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao, cumpla con efectuar el mandato judicial en sus propios términos, o en efecto realice las acciones pertinentes a favor de la

22 JUL 2024  
RECEPCION  
15:43 [Signature]